

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIII

28 de febrero de 1994

- Número 33

Página 113

### III LEGISLATURA

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LA SUSCRIPCIÓN DE HASTA 113.935 ACCIONES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA "REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.", POR IMPORTE DE 227.870.000 PESETAS. (Nº 19)

[118]

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar la suscripción de hasta 113.935 acciones de la Sociedad Anónima Deportiva "Real Racing Club de Santander, S.A.D.", por importe de 227.870.000 pesetas, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 28 de febrero de 1994.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: José Martínez Rodríguez.

**ENMIENDA NUMERO 1**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

#### Enmienda nº 1

De modificación del artículo 3º.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

"La financiación del crédito extraordinario se efectuará realizando las modificaciones presupuestarias oportunas, no recurriendo, en ningún caso, a mayor endeudamiento".

**ENMIENDA NUMERO 2**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 2**

De adición de un artículo 4º.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

En el momento de la publicación de la presente Ley, cesarán en sus cargos los consejeros o representantes de la Diputación Regional de Cantabria en la

Sociedad Anónima Real Rácing Club de Santander, S.A.D.

Los nuevos consejeros o representantes de la Diputación Regional en la Sociedad Anónima Deportiva Real Rácing Club de Santander, S.A.D., serán designados por la Asamblea Regional de Cantabria, y deberán reflejar la pluralidad de la misma.

Los nuevos consejeros o representantes, así designados, deberán comparecer ante la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional siempre que lo solicite el Presidente de la misma, por iniciativa propia o a solicitud de un Grupo Parlamentario.

